

601

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE MALAGUEÑO
SANCIONA CON FUERZA DE:

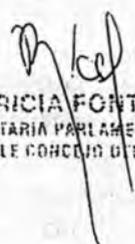
ORDENANZA N° 785/2004

Art. 1°.- Modificase el Art. 18° segundo párrafo "in fine" de la Ordenanza N° 430/91, el que quedará redactado con el siguiente texto:

... "En caso de presentarse más de una lista, quedarán electos las dos terceras partes (2/3) de la lista ganadora y una tercera parte (1/3) de la lista resultante en segundo lugar."

Art. 2°.- De Forma.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Malagueño, a los veinticinco (25) días del mes de marzo del año dos mil cuatro (2004).-


PATRICIA FONTANA
SECRETARIA PARLAMENTARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




MARIA JULIA SUAREZ
VICEPRESIDENTE 1°
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Promulgada por Decreto N° 014/2004, de fecha 29 de Marzo de 2004.-




S. J. S. Y
P. J.